

129

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

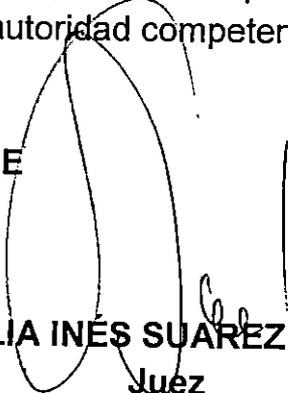
Ubaté, seis (06) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: VERBAL SUMARIO –PERTENENCIA- No. 2020-00091
DEMANDANTE: JAIME VICENTE PÁEZ DOMÍNGUEZ
DEMANDADOS: ANA GILMA CASTILLO y OTROS

Acorde con el informe secretarial que antecede y como quiera que el Curador Ad-Litem designado en su momento, abogado **JULIO CÉSAR RUEDA TRIANA**, no hizo ninguna manifestación con respecto a las últimas providencias y como quiera que el proceso se encuentra estancado desde el pasado 22 de febrero de 2022, fecha en la que se designó al profesional del derecho como Curador Ad-Litem, se procede a **RELEVARLA** del cargo de y en su reemplazo se designa al doctor (a) Yamid Mendez Neira., en representación de las personas emplazadas–núm. 7 del art. 48 del C. G. del P.-. a quien se le notificará el auto admisorio de demanda y se concederá el término allí referido. Envíese comunicación por cualquier medio digital. Déjense las constancias respectivas.

COMUNÍQUESE la designación exhortándolo (a) para que de manera inmediata, acepte el cargo, enviando comunicación al correo electrónico del Juzgado jcmpalubate@cendoj.ramajudicial.gov.co y proceda a asumirlo y desempeñarlo en forma gratuita como defensor de oficio, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

NOTIFÍQUESE


LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
Juez